

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.182/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9182/1978

Boletín Oficial, 1 de noviembre de 1978 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9182/1978

DECRETO-LEY 9182/78

LA PLATA, 19 de OCTUBRE de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2207-8620/74 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 1 de la Ley 8.581, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno ubicada en la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Chacra 2, Fracción I, Parcela 2b, compuesta de una superficie de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (24.377m2), con destino a la construcción de un Centro Deportivo".

ARTÍCULO 2°. A los fines de la promoción de la correspondiente acción judicial, ratifícase la declaración de utilidad pública dispuesta mediante la Ley 8.581.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9182/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).